

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO V.

Panamá, 12 de Diciembre de 1907.

NUM. 554

PODER EJECUTIVO.

Desguado Encargado del Poder Ejecutivo.

J. DOMINGO DE OBALDIA.

Residencia oficial, en el Palacio de Gobierno. — Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

Residencia oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77. — Casa particular: Avenida Norte, número 87.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Residencia oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77. — Casa particular: Avenida Norte, número 87.

Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

Residencia oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77. — Casa particular: Calle 6.ª, número 1.ª.

Ministerio de Instrucción Pública.

JOSE LASSO DE LA VEGA.

Residencia oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77. — Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Ministerio de Fomento.

GIL PONCE J.

Residencia oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza de San Francisco, número 57. — Casa particular: Calle 9.ª, número 1.ª.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en esta GACETA OFICIAL se consideran comunicados para los fines legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores.

En las siguientes horas de rectos casos especiales o urgentes:

Los miembros del Cuerpo Diplomático, los miembros de 2 a 6 p. m.

Los miembros del Cuerpo Diplomático los sábados, de 2 a 6 p. m.

A los funcionarios públicos y los militares, todos los días hábiles de 1 a. m. y de 4 a 6 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO

La Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, capitales de Provincia, se halla impresa en folio, la ley 1904 sobre organización judicial, precio de cincuenta centavos el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

Tesorería General de la República, CARLOS YCAZA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 106 de 1907, de 12 de Agosto, por el cual se hacen unos ascensos en el Ramo de Policía.

Decreto número 108 de 1907, de 4 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Policía.

Decreto número 115 de 1907, de 20 de Septiembre, por el cual se declara inasistentemente un nombramiento y se nombra quien deba desempeñar el puesto.

Decreto número 116 de 1907, de 1.º de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Policía.

Decreto número 118 de 1907, de 11 de Octubre, por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Policía.

Decreto número 120 de 1907, de 30 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos ad-hoc en el Cuerpo de Policía Nacional.

Decreto número 121 de 1907, de 13 de Noviembre, por el cual se declara inasistentemente un nombramiento y se nombra un ascenso en el Ramo de Policía.

Decreto número 140 de 1907, de 11 de Noviembre, por el cual se aumenta el número de la Policía Provincial de Panamá.

Decreto número 141 de 1907, de 27 de Noviembre, por el cual se declara inasistentemente un nombramiento y se nombra un reemplazo.

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de la marca de fábrica número 49,351.

Tribunal de Cuentas.

[Primera Plaza.]

Año número 396 de 1907, de 30 de Octubre.

Año número 397 de 1907, de 30 de Octubre.

Año número 398 de 1907, de 30 de Octubre.

Año número 399 de 1907, de 31 de Octubre.

Año número 400 de 1907, de 1.º de Noviembre.

Año número 401 de 1907, de 7 de Noviembre.

Año número 402 de 1907, de 9 de Noviembre.

Programa de Cuentas.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1.º del Ramo de Contaduría el mes de Octubre de 1907, que presenta el acuerdo de la Junta de señores Jueces en sesión el día 14 del presente al día 15 de 1904.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1.º del Ramo de Contaduría el mes de Octubre de 1907, que presenta el acuerdo de la Junta de señores Jueces en sesión el día 14 del presente al día 15 de 1904.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1.º del Ramo de Contaduría el mes de Octubre de 1907, que presenta el acuerdo de la Junta de señores Jueces en sesión el día 14 del presente al día 15 de 1904.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1.º del Ramo de Contaduría el mes de Octubre de 1907, que presenta el acuerdo de la Junta de señores Jueces en sesión el día 14 del presente al día 15 de 1904.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1.º del Ramo de Contaduría el mes de Octubre de 1907, que presenta el acuerdo de la Junta de señores Jueces en sesión el día 14 del presente al día 15 de 1904.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1.º del Ramo de Contaduría el mes de Octubre de 1907, que presenta el acuerdo de la Junta de señores Jueces en sesión el día 14 del presente al día 15 de 1904.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1.º del Ramo de Contaduría el mes de Octubre de 1907, que presenta el acuerdo de la Junta de señores Jueces en sesión el día 14 del presente al día 15 de 1904.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1.º del Ramo de Contaduría el mes de Octubre de 1907, que presenta el acuerdo de la Junta de señores Jueces en sesión el día 14 del presente al día 15 de 1904.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1.º del Ramo de Contaduría el mes de Octubre de 1907, que presenta el acuerdo de la Junta de señores Jueces en sesión el día 14 del presente al día 15 de 1904.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1.º del Ramo de Contaduría el mes de Octubre de 1907, que presenta el acuerdo de la Junta de señores Jueces en sesión el día 14 del presente al día 15 de 1904.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1.º del Ramo de Contaduría el mes de Octubre de 1907, que presenta el acuerdo de la Junta de señores Jueces en sesión el día 14 del presente al día 15 de 1904.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 106 DE 1907.

(DE 12 DE AGOSTO).

por el cual se hacen unos ascensos en el Ramo de Policía.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus atribuciones.

DECRETA:

Artículo 1.º Ascíendese a Tenientes del Cuerpo de Policía Nacional a los Vigilantes números 2 y 19, Eleazar Ríos y Arturo, respectivamente.

Artículo 2.º Para llenar las vacantes ocasionadas por el artículo anterior, ascíendese a Vigilantes del mismo cuerpo a los Agentes Juan J. de Obaldia y Eleuterio Soano, distinguidos con los números 142 y 301, respectivamente.

Comuníquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Agosto de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

Decreto número 108 DE 1907.

(DE 4 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Policía.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades.

DECRETA:

Artículo único. Nombrase Vigilante del Cuerpo de Policía Nacional, al señor Benigno Romero, y destínasele a prestar sus servicios a la Sección de Policía de Chiriquí, donde desempeñará a la vez, bajo la dirección del Médico Oficial, las funciones de practicante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 4 de Septiembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

Decreto número 114 DE 1907.

(DE 21 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se declara inasistentemente un nombramiento y se nombra quien deba desempeñar el puesto.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus atribuciones y visto el oficio número 700, del Comandante

2.º Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, de 9 de Septiembre actual.

DECRETA:

Artículo único. Declárase inasistente el nombramiento hecho en el señor Moisés Herraño para Vigilante de Policía, número 40, de la Sección de Bocas del Toro, y promuévase a dicho puesto al Agente de la misma Sección, Manuel S. Antúnez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 20 de Septiembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

Decreto número 113 DE 1907.

(DE 1.º DE OCTUBRE).

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Policía.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus atribuciones.

DECRETA:

Artículo único. Para llenar la vacante ocasionada por la Resolución número 10 de esta misma fecha, por la cual se da de baja al Vigilante de Policía Ramón M. Rojas, ascíendese a Vigilante al Agente de Policía señor German Lara número 14, quien pasará a prestar sus servicios en la Sección de Chiriquí.

Comuníquese.

Dado en Panamá, el 1.º de Octubre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

Decreto número 123 DE 1907.

(DE 31 DE OCTUBRE).

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Policía.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus atribuciones.

DECRETA:

Artículo único. Nombrase Vigilantes de Policía, a los señores Julio Santamaría y José Félix Caballero, quienes pasarán a prestar sus servicios en las Secciones de Bocas del Toro y Veraguas, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 31 de Octubre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 133 DE 1907,

(DE 30 DE OCTUBRE),

por el cual se hacen dos nombramientos ad-honorem en el Cuerpo de Policía Nacional.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á los señores Ricardo C. Stevenson y C. Johnson, Tenientes ad honorem el Cuerpo de Policía Nacional, encargados exclusivamente de la vigilancia de las propiedades de la Compañía del Ferrocarril y del Gobierno de la Zona del Canal en el territorio de la República de Panamá.

Comuníquese.

Dado en Panamá, á treinta de Octubre de mil novecientos siete.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 139 DE 1907,

(DE 19 DE NOVIEMBRE),

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace un ascenso en el Ramo de Policía.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Eusebio Aguilar, para Teniente el Cuerpo de Policía Nacional.

Artículo 2.º Ascíendese á Vigilante del Cuerpo de Policía al Agente número 569, Lisandro Solano, de la sección de Colón.

Comuníquese.

Dado en Panamá, el 19 de Noviembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 140 DE 1907,

(DE 21 DE NOVIEMBRE),

por el cual se aumenta el número de la Policía Provincial de Panamá.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus atribuciones, y vista nota número 427 de 9 de Noviembre, suscrita por el señor Gobernador,

DECRETA:

Artículo 1.º Auméntase en cinco el número de la Policía Provincial de Panamá, los cuales tendrán destino á Guardas en los Distritos de Chepigana y Pinogana. Queda así reformado el Decreto número 105, de 2 de Agosto del presente año.

Dado en Panamá, el 21 de Noviembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 141 DE 1907,

(DE 25 DE NOVIEMBRE),

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra un reemplazo.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Alejandro Pérez, Médico Oficial de la Provincia de Chiriquí, pide en nota número 7, de 16 del presente, que se declare insubsistente el nombramiento que para Vigilante de Policía con funciones de Ayudante del Médico Oficial, se hizo en Benigno Romero D., por no cumplimiento de sus deberes,

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase insubsistente el nombramiento de Vigilante de Policía hecho en el señor Benigno Romero D., con funciones de Ayudante del Médico Oficial de Chiriquí.

Artículo 2.º Para llenar la vacante que se produce con el artículo anterior, nómbrase al señor Santos Cortez, con los mismos deberes con que fue nombrado Romero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos siete.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de la marca de fábrica número 49,931.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito del Excmo. señor Presidente de la República, por el digno órgano de Usía, se sirva disponer el registro de la marca de fábrica número 49,931, relativa á Camisetas y Calcancillos, de propiedad de los señores *Echinger Brothers*, de la ciudad de New York, la cual consiste en un rótulo en que aparecen las letras

BVD en tipo

blanco sobre fondo negro. Dicha marca de fábrica se usa estampándola ó estarcidola sobre los efectos ó por impresión sobre rótulos ó envoltorios que se adhieren á dichos efectos ó á las cajas que contienen los mencionados efectos ó entretejida en rótulos que se cosen a los efectos. Los interesados se reservan el uso de las letras en todos colores y tamaños.

La marca de fábrica debe ser registrada á favor de los señores *Echinger Brothers*, número 70 & 72, calle de Franklin, New York.

Acompaño los siguientes documentos:

El poder que me han conferido los interesados;

Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo;

Constancia de que se ha pagado la inserción en la Gaceta Oficial;

Tres facsimiles de la marca de fábrica;

Certificado del registro en los Estados Unidos; y un cliché.

Panamá, Octubre 25 de 1907.

Julio Arias.

Secretaría de Fomento.—Panamá, Diciembre 2 de 1907.

Vista la anterior solicitud y teniendo en cuenta que el Señor Julio Arias ha pagado el derecho de registro de la marca de fábrica y el valor de la inserción en la solicitud, como consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República, que el peticionario acompaña, publíquese dicha solicitud en la Gaceta Oficial, y si pasados treinta

días, que se contarán desde la publicación, no se presentare reclamo alguno en contrario, se hará el registro y se expedirá el certificado de la marca de fábrica.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 396 DE 1907.

(DE 30 DE OCTUBRE),

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Las Palmas, correspondientes á los meses de Junio y Julio del año actual, de las que es responsable el señor J. del C. Mérida.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Traídas nuevamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Las Palmas, correspondientes á los meses de Junio y Julio de este año, el estudio del suscrito Contador de la Primera Plaza, junto con una comunicación del responsable fechada el 30 de Septiembre último, contestando los cargos que se hicieron en el auto número 310 del 4 del referido mes de Septiembre, resulta que los descargos no pueden marcarse como del todo satisfactorios ni concluyentes por cuanto aun quedan pendientes los que se hicieron á las cuentas anteriores por los autos números 261, 268, 322 y 350. Empero, en consideración á lo exiguo de las rentas del Distrito, el suscrito Contador de la Primera Plaza, usando de la facultad contenida en el artículo 27 del Decreto número 8 de 1891 que es la misma que bajo el artículo 28 aparece en el Decreto número 38 del presente año,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas de que se hace mérito en este auto, sin que este fenecimiento en nada afecte el contenido de los autos anteriores que se han noitado.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 397 DE 1907.

(DE 30 DE OCTUBRE),

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Las Palmas, correspondientes á los meses de Agosto y Septiembre del año actual, de la que es responsable el señor J. del C. Mérida.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Tal es la confusión que se encuentra en los talones de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Las Palmas, referentes á los meses de Agosto y Septiembre últimos, por aparecer en ellos los ingresos de varios meses juntos, que ha sido preciso precisar de ellos en el examen de tales cuentas. Por lo demás, solamente una irregularidad se halla y consiste en que arreglando el saldo de B. 48.70%, la cuenta del 1.º de Agosto, en la cuenta de 1.º de Septiembre se hace aparecer de B. 44.74, existiendo por lo tanto una diferencia de B. 4.00% que debe aparecer en la próxima cuenta.

El suscrito Contador de la Primera Plaza, en atención á que esta irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas á que el presente auto se refiere, quedando el responsable en el deber de hacer la rectificación arriba apuntada, en su próxima cuenta.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 398 DE 1907.

(DE 30 DE OCTUBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Londres, correspondiente al mes de Septiembre, del año actual, de la que es responsable el señor R. J. Turner.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Londres, correspondiente al mes de Septiembre del presente año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor R. J. Turner, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del referido responsable, puesto que el de \$ 13.70 fue remitido al Consulado General de la República en Liverpool.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 399 DE 1907.

(DE 31 DE OCTUBRE),

de reparos á la cuenta del Consulado General de la República en San Francisco-California, correspondiente á los últimos días del mes de Agosto y al mes de Septiembre del año actual, de la que es responsable el señor Manuel Quintero V.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado General de la República en San Francisco-California del 1.º de Agosto al 31 de Septiembre del presente año, resultan las irregularidades siguientes:

1.º No aparece saldo alguno de su antecesor;

2.º No se ha recibido un sólo comprobante de egresos;

3.º Se han recibido las facturas números 1512 á 1522, correspondientes á la cuenta de Octubre que se conservan esperando aquella cuenta.

En vista de lo expuesto el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Excitar al responsable, para que remita á este Tribunal los documentos expresados y para que haga las rectificaciones del caso, para lo cual se le concede un plazo de 20 días más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 400 DE 1907.

(DE 2 DE NOVIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Septiembre del año actual, de la que es responsable el señor M. S. And.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta de la Tesorería Municipal del

Distrito de Portobelo, resultan las irregularidades siguientes:

La suma del Haber de la cuenta aparece de Bs. 206.01 mientras que ella asciende solamente a Bs. 205.01 lo que causa una diferencia de Balboas 1.00 que eleva el saldo de la cuenta a Bs. 468.

La orden de pago número 147 no ha traído la firma del interesado, y se le devuelve para que subsane esta omisión.

El suscrito Contador de la Primera Plaza, en vista que estas irregularidades son de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto, quedando el responsable en el deber de hacer las rectificaciones del caso, en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 401 DE 1907,

(DE 7 DE NOVIEMBRE).

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Abril del año actual, de la que es responsable el señor J. J. Echecona.

República de Panamá, Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza,

Examinada la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón correspondiente al mes de Abril del presente año, se encuentra bien llevada y correctamente comprobada, y con un saldo en Caja de Balboas 25.990 32½. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 402 DE 1907,

(DE 9 DE NOVIEMBRE).

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Southampton, correspondiente al mes de Septiembre del año actual, de la que es responsable el señor H. Guillaume.

República de Panamá, Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza,

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Southampton, referente al mes de septiembre último, resultan las irregularidades siguientes:

Los derechos Consulares deben liquidarse al tenor del numeral 1.º del artículo 67, de la Ley 85 de 1904 que fija el 1.25% sobre el valor total de las facturas, que han quedado reducidos al 10% en virtud de la Convención de 1907.

En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza, en vista de que no hay lugar a los cargos de que trata el artículo 67 de la Ley 85 de 1904 y por lo tanto no procediendo el recargo que se exige en el numeral número 1.º para la liquidación de los derechos.

En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza, en vista de que no hay lugar a los cargos de que trata el artículo 67 de la Ley 85 de 1904 y por lo tanto no procediendo el recargo que se exige en el numeral número 1.º para la liquidación de los derechos.

Factura número 1 para Colón, derechos cobrados..... 1.60
Factura número 2 para Colón, derechos cobrados..... 2.25
Factura número 3 para Colón, derechos cobrados..... 1.70

Por vapor La Plata.

Factura número 1 para Panamá, derechos cobrados..... 7.05
Factura número 3 para Panamá, derechos cobrados..... 1.70
Factura número 7 para Panamá, derechos cobrados..... 0.20

Factura número 17 para Panamá, derechos cobrados..... 9.40

Factura número 1 para Colón, derechos cobrados..... 0.70

Factura número 2 para Colón, derechos cobrados..... 5.30

Factura número 5 para Colón, derechos cobrados..... 0.55

Factura número 7 para Colón, derechos cobrados..... 3.50

Factura número 10 para Colón, derechos cobrados..... 2.10

Total..... \$ 39.48

De manera que al tenor del artículo 17 del Decreto número 37 del año en curso, el responsable ha incurrido en una multa de \$ 78.80 esto es: el doble de \$ 39.40 a que ascienden los derechos cobrados, suma que se servirá deducir de los honorarios que le corresponden en los próximos meses haciendo aparecer ese ingreso a favor del Erario.

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, quedando el responsable en el deber de hacer las rectificaciones del caso en sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Coclé.

RELACION

que presenta el suscrito Secretario al señor Juez en atención al inciso 4, artículo 91 de la Ley 58 de 1901, de los autos que cursaron en el Juzgado Primero del Circuito de Coclé durante el mes de Octubre de 1907.

I PARALIZADOS POR FALTA DE GESTION.

Juicios de sucesión.

1. De Luis Fernández.
2. " Antonio María Arosemena.
3. " Manuel Suárez.
4. " Manuel Trujillo.
5. " Ricardo Valdéz López.
6. " Asunción Urbina de Calvo.
7. " Iñigo Gutiérrez.
8. " Felipa Medina de Henríquez.
9. " Juan Solís.
10. " Benjamín Henríquez.
11. " Felicidad Vieta de Pérez.

En suspenso hasta que se dicte la articulación presentada por Francisco Pérez para que se explaye una casa de propiedad de éste de los inventarios.

Lecciones de herencia.

12. Agosti Barragán en la sucesión de Camelario Barragán.
13. María Encarnación Hernández en la sucesión de Pedro Ordóñez.
14. Primitivo Moreno en la sucesión de Miguel Moreno.

En suspenso hasta que se dicte la articulación presentada por Francisco Pérez para que se explaye una casa de propiedad de éste de los inventarios.

de Horacio Herrera contra la sucesión de Felipa Medina de Henríquez. Para notificar el traslado al apoderado de los menores Henríquez, ausente de esta ciudad.

Juicios ejecutivos.

18. Justo Conte contra la sucesión de Manuel A. Rivas.
19. Justo Conte contra Miguel Tapia.
20. Ubaldino Icaza V. apoderado de Fernando Robles contra Agustín Barichovich.
21. Ubaldino Icaza V. apoderado de Pliseo Ramón Alfaro contra Alfredo Aragón.
22. Ubaldino Icaza V. apoderado de Fernando Robles contra Candelario López.
23. José R. Tuñón contra Francisco Real.
24. Fernando Robles contra Francisco Real.
25. César Fernández y Clemente Oberto por medio de apoderado contra Sacerdotales.
26. Tomás Grimado P. albacea de la sucesión de Manuel A. Rivas por medio de apoderado contra Carlos Zachisson.
27. José de Jesús Rangel contra Julio Bernal.
28. Gregorio Ramos M. apoderado de José Rodríguez y R. contra Esteban Huerta.

Juicios posesorios.

29. Manuel de León contra Virginia y Gabriel de León.
30. Demóstenes Arosemena J. contra Natividad Jaén.
31. José Ángel Rivera contra Eugenia y David de León.
32. José R. Tuñón contra Marcos Robles con poder de José P. Campos.

Juicios de cuentas.

33. María Encarnación Romero contra Rodolfo Suárez.

Demandas especiales.

34. De restitución. Encarnación Grimado V. de León contra José Sanzola.
35. Manuel María Valdéz, apoderado de José Rodríguez y R. pide se nombre un liquidador para la disolución de la sociedad comandada A. Sanzola la & C.
36. Leonor Candelaria exige de Víctor Vega una escritura o título de dominio sobre un inmueble.
37. José R. Tuñón, apoderado de Carmen Castiella contra Elias y Esteban Herrera por el otorgamiento de una escritura.
38. José R. Tuñón, solicita se le expida copia de las piezas del juicio ejecutivo que sigue Fernando Robles contra Candelario López.
39. José María Calvo pide se le señalen honorarios como Juez partidario en la sucesión de Nicanor Fernández.
40. Arcadio Aguilera H. apoderado de Francisco Real, pide anulación de los juicios ejecutivos seguidos contra éste y se forme concurso de acredores.
41. Justo Conte, solicita que Fernando Robles pague sus honorarios como depositario de inmuebles que fueron embargados en el juicio ejecutivo que el último siguió contra Francisco Real.
42. Separación de cuerpos y de bienes entre los conyugues Rafael Aranda y Petra María Vasquez.
43. Francisco Pérez, pide la exclusión de una casa que dice ser de su propiedad de los inventarios de los bienes de la sucesión de la señora Felicidad Vieta de Pérez. Abierto a pruebas.
44. Gregorio Ramos M. apoderado de Miguel Tapia impugna el poder sustituto en Alfredo Jaén por Manuel María Valdéz, apoderado del Municipio de Aguadulce.

Pernisos.

46. Antigua Vieta de Jaén, para vender la parte que le corresponde de una casa heredada conjuntamente con otras.

47. Juan Manuel Vieta, tutor y curador de Daniel Veliz para vender la acción que su pupilo tiene sobre un inmueble en Panamá.

48. Daniel George, para vender una casa perteneciente a su hijo menor previa posesión de ella.

Tercerías.

49. R. Jurado el juicio ejecutivo que sigue José María Sierra contra Francisco Real.

50. Eduardo Icaza en el mismo juicio.

II. EN PRACTICA DE VARIAS DILIGENCIAS.

Juicios de sucesión.

1. De Andrés Ortiz. En poder de José R. Tuñón para la práctica de inventarios extrajudiciales.
2. María José Herrera. En el Juzgado Municipal de Aguadulce.
3. Quintín Guerrero. En el mismo Juzgado que el anterior.
4. Cristobalina de León. En su poder de despacho cometido al señor Juez Municipal de Aguadulce.
5. José de la Rosa Aguiar Bernal. En el mismo estado.

Petición de herencia.

6. Juana Ponce en la sucesión de Lisandro Guardia. Devuelto al Juzgado de su origen.

Juicios ordinarios.

7. Candelario López, por medio de su apoderado señor Demetrio Torralba contra Fernando Robles. Abierto a pruebas.
8. José de J. Rangel con poder de Manuel María Aguilera V. contra Ángel M. Grimado en espera de que se reciba la articulación propuesta por el apoderado del demandado.
9. José María Bonis contra Esteban Huertas. Decretado el embargo de algunos bienes del demandado.
10. Demetrio Torralba, representante de José María Bonis contra Esteban Huertas. Dictado auto ejecutivo.

Demandas especiales.

11. Ubaldino Conte, presunto demandante de César Fernández, solicita que éste abra sus posiciones. Decretada la articulación y agregada al cuaderno respectivo.
12. Ubaldino Conte, pretende demandar a la señora Mercedes Vega de Fernández y solicita previamente que ésta abra sus posiciones. En suspenso hasta que se dicte la articulación de confeso presentada por el peticionario.
13. Demanda de nulidad de una licencia concedida por el Alcalde Municipal de Antón para establecer fardas de carácter permanente. José de J. Rangel contra Aurelio Guardia y Julio Bernal. Notificados al demandante que no han sido pagados los portes postales del exhorto y del despacho cometido a los señores Jueces 1.º del Circuito de Panamá, y Municipal de Antón, respectivamente.
14. Manuel de Jesús G. Conte, pide se le exonere de la responsabilidad del cargo de tutor y curador de menor habilitado de la ciudad de La Paz Aguilera. Por demeritarse por no presentarse los comprobantes exigidos por el artículo 514 del Código Civil.
15. Excoipción de inepta demanda promovida en la ordinaria segunda por José de J. Rangel contra Ángel M. Grimado por el apoderado de éste señor G. Ramos M. Abierto a pruebas.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ.

Juicios de sucesión.

1. De Sebastián Aguilera.

7. del Testamento de Reyes de León, en vida por el Municipio de Aguadulce.

4. De José María Masferrer.
5. De Pedro Cedeño.
6. De Manuel A. Rivas.
7. De Jerónimo Ramos.

Petición de herencia.

8. C. B. A. Agrazal en la sucesión de José de la Rosa Agrazal Bernal.

Juicio ej cutivo.

9. José María Sierra contra Francisco Real.

Juicio posesorio.

10. El señor Fiscal del Circuito por la posesión y detentación ilegales de terrenos denunciados como mostrencos, situados en el Municipio de Nari.

11. Desde y amojonamiento del terreno denominado Rincón de la Loma situado en el Municipio de Antón. Demanda presentada por José J. J. Raugel apoderado de Cristóbal Jaén.

Demandas especiales.

12. Nominamiento y remoción de Guardadores. Valentín Fernández, solicita se nombre tutor y curador a la menor Vicenta Valderrama Acumulado a la demanda de remoción que Anastasio Valderrama sigue contra el primero de los nombrados.

13. Demanda de nulidad de la Resolución número 110 del 28 de Septiembre de 1905 del Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores. Demandante: Manuel María Pimentel.

14. Despojo. Ubalduino Izaza V. apoderado de Valentín Fernández, contra Anastasio Valderrama.

15. Ubalduino Conte apoderado de Anastasio Valderrama contra Valentín Fernández.

16. Juan de Dios Pinzón contra varios vecinos de Aguadulce por violación del derecho de posesión usufructuaria de un terreno.

17. Cesión de bienes. Francisco Real a favor de sus acreedores.

18. Gregorio Graef se opone a unos inventarios.

19. Violación de un pliego de repreguntas.

20. Copia de varias piezas sacadas del juicio de cuentas seguido contra los albaceas de la sucesión de Pacífico Vega.

21. Ubalduino Conte, apoderado de los menores Guardia Vega y de la señorita Josefa Vega, contra los albaceas de la sucesión de Pacífico Vega.

Articulaciones.

22. Ubalduino Conte, apoderado de los menores Guardia Vega etc., pide se practiquen inventarios adicionales de algunos bienes no inventariados pertenecientes a la sucesión de Pacífico Vega.

23. Ubalduino Conte etc., pide se nombre depositario de los bienes proindivisos de la sucesión de Pacífico Vega declare confesa a la señora Mercedes Vega de Fernández de unas posiciones que ha debido absolverse.

EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En consulta.

1. Demanda especial. El señor Fiscal del Circuito pide se declare nulo el ordinal P del artículo 1.º, Capítulo I del Acuerdo número 3 del Concejo Municipal de Aguadulce.

En apelación.

2. Demanda o juicio ordinario. Ubalduino Conte apoderado de Gabriel Valderrama contra Anacleto Hernández por daños causados por incendio en el potrero de Valderrama. Sentencia dictada por el señor Juez abreviando a Hernández de los cargos que le hace Valderrama.

3. Articulación promovida por el señor Manuel de Jesús Moreno proponiendo una excepción de inepta

demanda en la que por perturbación le sigue el señor José J. Bernal.

RESUMEN:

Juicios de sucesión	21
Peticiones de herencia	4
Juicios ordinarios	6
.. ejecutivos	14
.. posesorios	6
.. de Cuentas	2
.. de Remoción	2
.. especiales	11
Permisos	3
Cesión de crédito	1
Articulaciones	7
Tercerías	2
Peticiones diversas	50
Paralizados por falta de gestión	50
En práctica de varias diligencias	15
Al despacho del señor Juez	24
Acumuladas	3
En la Corte	3
Total	92

Penonomé, 9 de Noviembre de 1907.

El Secretario del Juzgado 1.º,

Agustín Jaén Arosemena.

Edictos.

EDICTO.

En el juicio de sucesión yacente de John Gregory, que cursa en este Juzgado, se ha dictado el auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

RESUELVE:

1.º Declárase yacente la herencia del finado John Gregory, de nacionalidad inglesa, desde el día veinte y seis de Agosto último en que tuvo lugar la defunción en el Hospital de esta ciudad;

2.º Nómbrase como curador de bienes de la sucesión al señor William Gregory, persona indicada por el señor Vice Cónsul de Su Magestad Británica residente en este puerto. Si el nombrado acepta el cargo se presentará a jurarlo para podersele discurrir, y luego hacerle entrega de los bienes y papeles del difunto para su administración y cuidado con los cargos y obligaciones que impone la ley;

3.º Fíjense edictos emplazatorios por el término de noventa días para los que se crean con derecho a la herencia de la sucesión mencionada, ó tengan que deducir algo de ella, se presenten a hacer valer sus derechos. Dichos edictos serán publicados en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas;

4.º Ordénase a los que tengan testamento ó testamentos que haya dejado el difunto, los presenten a este Juzgado;

5.º Dése conocimiento de este auto al Recaudador del Impuesto de Lazareto, que lo es en esta ciudad el señor Administrador Provincial de Hacienda para los fines consiguientes; y

6.º Como lo ordena el artículo 1.º de la ley 121 de 1890, dése cuenta al señor Secretario de Relaciones Exteriores con copia del documento de que se habla, respecto del procedimiento de oficio en este asunto.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

Por tanto, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a intervenir en el juicio de sucesión yacente de John Gregory ó que tengan que deducir algo contra ella, para que de acuerdo con la ley se les imparta justicia.

Y, en consecuencia, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, por el término de noventa días, hoy veinte y uno de Septiembre de mil novecientos siete a las 9 y 30 a. m.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

Nota.—Se hace constar que hoy once de Noviembre de 1907, que se presenta al Despacho parte interesada se le entrega el anterior edicto para su publicación en la GACETA OFICIAL; y además se hace presente que por auto de fecha 6 de Octubre próximo pasado y con motivo del fallecimiento del curador señor William Gregory, fué nombrado en su reemplazo el señor M. A. Jaspe persona indicada por el señor Vice Cónsul de Su Magestad Británica residente en esta ciudad.

El Secretario,

Azael González.

3 v.—3.

EDICTO

El señor Juez del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Francis Charles, reo rematado por el delito de heridas, de treinta y ocho años de edad, casado, natural de Trinidad, ex-vecino de Colón, ingeniero mecánico y católico, para que comparezca ante este Despacho a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su causa.

Recuérdase a las autoridades del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones que la ley establece, el deber en que están de aprehender al reo ó denunciarlo, conocido que sea su paradero, so pena de incurrir en la responsabilidad de que trata el artículo 1.952 del Código Judicial.

Dado en la Sala de Audiencias del Juzgado Segundo del Circuito de Colón, a los 19 días del mes de Noviembre de mil novecientos siete.

El Juez,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

J. Vallalobos G.

3 v.—2

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a una suma de dinero (doce mil doscientos setenta pesos) moneda corriente, que se encuentra en poder de los señores "Isaac Brandon & Bros" del comercio de esta plaza, suma que pertenece a los acreedores del que fué Manuel Velarde ó Oh Long.

Y para los efectos del artículo 1.395 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Secretaría, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos

El Juez,

M. A. NORIEGA.

El Secretario,

J. D. Guardia.

6. meses.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está abierto, desde este día, en el tercer piso de la casa número 113, Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de la señora doña Francisca E. de Jované

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 12 de Agosto de 1907.

El Registrador General,

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO.

En los días 11 y 12 de Diciembre próximo, se saca a la licitación pública los siguientes lotes de terreno de propiedad del Municipio de Panamá, para ser arrendados de conformidad con las disposiciones pertinentes a la materia.

Día 11

Lote número 1, situado en Barroza, que ocupa Adriague Uriola, y que mide 10 metros de frente, por 14.80 de fondo (148 m. c.)

Lote número 2, situado en Barroza, que lo ocupa Adriague Uriola, mide 16 metros de frente por 10 de fondo (160 m. c.)

Lote número 3, situado en Barroza, lo ocupa Adriague Uriola y mide 10,50 de frente por siete metros y setenta centímetros de fondo (79.50)

Lote número 4, situado en Barroza, lo ocupan Pinel Hermanos, mide de frente 39 metros, y de fondo 20,25, lo que hace un total de 789,76 metros cúbicos.

Lote número 5, situado en Barroza, lo ocupan Pinel Hermanos, mide de frente 16 metros, y de fondo 24 metros ó sea 384 m. c.

Lote número 6, situado en Barroza, lo ocupa Celestino Moncayo y mide de frente 39 metros y de fondo 12,50 (477.75 m. c.)

Día 12.

Lote número 7, situado en la calle de "Harad", mide de frente 4.20 y de fondo 9 metros, lo que hace un total de 37 metros cuadrados y 80 centímetros cuadrados (37, 80 c. m.)

Lote número 8, situado en la Trinchera, que ocupa Cosme Zambeta y mide 16 metros y 70 centímetros de frente, por 44 metros y 1 centímetro de fondo (738,14 m. c.)

Lote número 9, situado en la Trinchera, lo ocupa E. Gómez, mide 29 metros y 50 centímetros de frente, por 19 metros 40 centímetros de fondo (572,30 m. c.)

Lote número 10 situado en la Trinchera, lo ocupa E. Gómez, mide 9 metros y 50 centímetros de frente, por 15 metros de fondo (142,50 m. c.)

Lote número 11, situado en la Trinchera, mide 21 metros de frente, por 14 metros y 20 centímetros de fondo, lo ocupa José Bravo, 298, 20.

Lote número 12, situado en la Trinchera, mide 12 metros de frente, por 3 de fondo lo ocupa José Bravo (108, m. c.)

Lote número 13, que ocupa L. Robertson, situado en la Trinchera, y que mide de frente 12 metros, y de fondo también 12 metros su área en metros cuadrados es de 144 metros cuadrados.

Lote número 14, que ocupa Adriague Uriola, situado en Calidonia, cuyas dimensiones son 8 metros y 50 centímetros de frente por 14 metros de fondo (119 m. c.)

Para todo lo relativo a esta licitación debe ocurrirse a esta Tesorería Municipal donde se darán los datos que se soliciten.

Panamá, Octubre 19 de 1907.

El Tesorero,

J. A. Parada.